



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
jprmelreten@cendoj.ramajudicial.gov.co
EL RETÉN – MAGDALENA

El Retén, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado No: 47-268-40-89-001-2021-00108- 00
Demandante: LUIS DAVID TAPIA CURE.
Demandado: RUBEN DARIO HERRERA SERNA y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia presentada por LUIS DAVID TAPIA CURE por intermedio de apoderada judicial Dra. MARIANA CABARCAS ARRIETA, en contra del señor **RUBEN DARIO HERRERA SERNA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Una vez revisado el presente proceso encuentra este juzgado que en el acápite III que habla del registro de la demanda se indica que se inscriba la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla lo cual no es congruente con lo solicitado en las peticiones donde se indica la oficinas de registro de instrumentos públicos de Fundación Magdalena por lo que este despacho ordenara su inadmisión por no reunir los requisitos formales de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto se...

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitase la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Concédase un termino de cinco (5) días hábiles a fin de subsanar el defecto que adolece la presente demanda y si así no lo hiciere se le rechazara.

Téngase a la dra. MARIANA CABARCAS ARRIETA como apoderada del señor LUIS DAVID TAPIA CURE, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada a través de estado No. 39 de fecha 30 JULIO 2021.

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario